



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Lunes 16 de agosto	Número 155

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.
- Notificación de resolución. Pág. 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 464/2004. Pág. 6.
De Burgos núm. 6. 370/2000. Pág. 6.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 493/2003. Págs. 6 y 7.
De Burgos núm. 3. 333/2003. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Págs. 7 y ss.
- CAMARAS OFICIALES.
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro. Pág. 12.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Págs. 12 y 13.
San Juan del Monte. Pág. 13.
Valdorros. Pág. 13.
Merindad de Valdivielso. *Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a las familias para la compra de libros escolares.* Pág. 13.
Reglamento regulador de la concesión de subvenciones individuales a la restauración del patrimonio residencial urbano. Págs. 13 y 14.

- Cilleruelo de Abajo. Pág. 15.
- La Puebla de Arganzón. Pág. 15.
- La Vid y Barrios. Págs. 15 y 16.
- Valle de Mena. Pág. 16.

- JUNTAS VECINALES.
Hinojar del Rey. Pág. 14.
San Martín de Don. Pág. 15.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Noroeste de Burgos. Pág. 14.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Sociedad de Cazadores de Alfoz de Santa Gadea. Págs. 16 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. *Bases por las que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Letrado en la Asesoría Jurídica.* Págs. 18 y ss.
Burgos. *Sección de Turismo y Festejos. Convocatoria de subvenciones dirigidas a Peñas, Asociaciones Vecinales, Sociedades Recreativas, Culturales y Casas Regionales con sede en la ciudad de Burgos 2004.* Págs. 21 y ss.
Convocatoria de subvenciones dirigidas a Casas Regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de Burgos. Año 2004. Págs. 23 y 24.
Burgos. *Sección de Servicios.* Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 16 de julio de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200406194/6383.-132,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090045839195	F GONZALEZ	06555856	AVILA	14-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045798491	O MIDES MANTENIMIENTO INSTAL	A58596305	EL PRAT DE LLOBREGAT	04-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045837629	C BLANCO	45629197	AMOREBIETA-ETXANO	15-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045882817	J GALVEZ	16033180	BARAKALDO	22-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045516710	I VARO	22736895	BARAKALDO	22-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045503375	INSTALACIONES COBRE HIERRO	A48986301	BILBAO	22-05-2004	150,00		RD 13/92	094.2
090045875151	E ARAUJO	14562489	BILBAO	31-05-2004	150,00		RD 13/92	101.3
090042448722	J GARCIA	14946304	BILBAO	22-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045806979	S SIERRA	15349434	DURANGO	29-03-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045507496	F RUIZ	24403540	SANTURTZI	02-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090042453213	R JUARISTI	14397082	SOPUERTA	21-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090042401020	J GONZALEZ	14602741	ARANDA DE DUERO	14-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045724926	C ZGIRIECI	X32207597	BRIVIESCA	13-12-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045794370	SUTEYOLA NORTE S L	B01297902	BURGOS	19-02-2004	150,00		RD 2822/98	011.
090045871091	INTEDAS CONSTRUCCION Y EQU	B09263831	BURGOS	18-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
099045809745	RUKYTRANS SL	B09322884	BURGOS	22-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090042453160	R JIMENEZ	09293773	BURGOS	21-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
099402423381	M SANCHEZ	13067562	BURGOS	16-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090042442252	C HERNADO	13131690	BURGOS	15-05-2004	200,00		RD 13/92	048.
090042443396	J MANEIRO	15870342	BURGOS	21-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045844397	M GARCES	16761892	BURGOS	30-04-2004	150,00		RD 13/92	085.3
090045645080	A JIMENEZ	71287773	BURGOS	06-02-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045823400	A PINTO	X2223839S	AÑASTRO	03-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090042417105	M BUSTAMANTE	13146844	IBEAS DE JUARROS	18-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045800795	E HERNANDEZ	13160757	LERMA	12-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045862030	CONSTRUCCIONES TXIOTXU SL	B09399882	MEDINA DE POMAR	31-05-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
090042452660	J GOMEZ	13081737	MIRANDA DE EBRO	15-05-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
090042444674	A PEREZ	13295656	MIRANDA DE EBRO	15-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045813108	M LARBI	X1070486C	MONASTERIO RODILLA	02-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099045514083	J CANTERA	71338614	VALDERRAMA	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045849127	E GARCIA	71253901	S DOMINGO DE SILOS	25-05-2004	70,00		RD 13/92	106.2
090045828136	J LOPEZ	13117592	SALDAÑA DE BURGOS	26-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045485117	K TABIT	X3580412W	VALDORROS	04-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045217111	A PRIETO	71290465	VILLALIBADO	21-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045743957	B MONTEJO	13170214	VILLARCAYO	14-03-2004	60,00		RD 13/92	088.1
090045842340	V VILLAR	32345862	A CORUÑA	23-04-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
090045798442	TRANSRU S L	B11227402	CADIZ	20-04-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
090045860366	B BILLAUD	X0856335E	PRADO DEL REY	29-05-2004	150,00		RD 2822/98	016.
090045829943	J ENRIQUEZ	24225001	MARACENA	02-05-2004	150,00		RD 13/92	048.1
090045815087	M ZERROK	X3925097D	SOSES	15-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045515341	I PINILLOS	16594928	LOGROÑO	13-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045884012	C BUS	X4321719L	ALCALA DE HENARES	22-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045499657	R TAZRAKT	X4518574V	ALCOBENDAS	12-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045837381	A CABALLERO	02068373	BOADILLA DEL MONTE	06-05-2004	150,00		RD 2822/98	011.2
090045506868	G LANZAS	53453520	LEGANES	08-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045705701	POLOTRANS SL	B80626781	MADRID	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045844889	RECUEVAS SL	B81745101	MADRID	22-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045834628	E GASHI	X3632176Q	MADRID	03-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045842121	R IDAN	X3639494C	MADRID	22-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045847817	M PINA	01117254	MADRID	04-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
090042426600	E UGARTE	02194847	MADRID	23-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045770729	D CABALLERO	03841975	MADRID	17-04-2004	0,01	1 AÑO	RDL 339/90	067.4
090045515067	J LACABE	15538558	MADRID	01-05-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090042445551	ORTEGA VILLARO SL	B83321083	TRES CANTOS	02-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045827958	M BOUCHRAOUE	X1391891T	LOBOSILLO	16-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045826978	M BOUCHRAOUE	X1391891T	LOBOSILLO	16-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045861670	BIERKEL S L	B31562556	ALSASUA	21-05-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045807704	A NOUR	X1438743R	PAMPLONA	08-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045852758	J CARLOS	16282557	TORRES DEL RIO	16-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090042447985	Y PATIÑO	X3888737N	PALENCIA	30-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090042452634	MANTECON FOMBELLIDA SL	B39389994	SANTANDER	15-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045486778	D NARANJO	48814731	CAMAS	20-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045841694	E PARRAS	28662930	SEVILLA	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045859327	M EL IDRISSEI	X2513263F	SEQUERA DE FRESNO	30-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090042401158	D ANTON	72883781	SORIA	24-05-2004	200,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045796640	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	29-05-2004	100,00		RD 2822/98	049.4
090045796639	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	29-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045874572	A AKHAZZAN	X3119189K	IRUN	27-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045838348	F ERQUICIA	15241101	IRUN	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090402446099	E CUADRADO	09342049	SAN SEBASTIAN	21-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045547652	M SIRVENT	24306766	VALENCIA	13-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
099045214749	PIÑONES DE PEDRAJAS SL	B47360227	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402441454	R LOPEZ	12393386	VALLADOLID	06-05-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045485518	M BENGOCHEA	12868959	VALLADOLID	28-05-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090045840227	J NUÑEZ	30651798	AMURRIO	14-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045515870	CANTINA MARIACHI VITORIA S	B01174838	VITORIA GASTEIZ	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045883380	ALISPLAC INSTALADORA DE AI	B01351600	VITORIA GASTEIZ	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045841992	Z NABBAR	X2716134H	VITORIA GASTEIZ	09-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045871406	J SEURA	X5077200L	VITORIA GASTEIZ	14-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045860925	G PEREZ	10178023	VITORIA GASTEIZ	22-05-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045871212	D ESCUDERO	13158898	VITORIA GASTEIZ	28-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
099402417873	J FERNANDEZ	16285325	VITORIA GASTEIZ	09-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045501366	M CHAJRI	X1223980N	GOTOR	12-05-2004	450,00		RD 2822/98	010.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045726273	M MORA	21392505	ALICANTE	16-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402418950	L SANTIAGO	38998718	ALICANTE	04-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
099045229935	L SAINZ DE LA MAZA	24403984	PLAYA SAN JUAN	20-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402434127	C DAMIAN	X3110880S	DENIA	23-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
090045800916	M GALDEANO	27267828	ADRA	07-04-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045765977	E NADIF	X3419604X	ABRERA	21-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402415972	M PRIETO	53061353	BADALONA	08-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045769843	GALVANIZADORA VALENCIANA S	A08209405	BARCELONA	10-02-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045838270	J FIJUS	38065386	BARCELONA	11-04-2004	90,00		RD 13/92	117.2
090402384124	A SORIA	38103059	L AMETLLA DEL VALLES	18-11-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
090402377971	M REY	38820820	MATARO	23-10-2003	150,00		RD 13/92	050.
090045789581	G MATO	33937935	RODA DE TER	03-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045705671	G MATO	33937935	RODA DE TER	03-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045785502	G MATO	33937935	RODA DE TER	03-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045753276	E CECILIA	46501026	TIANA	10-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045748268	CALDERERIA ONCE SL	B60774270	VILADECANS	01-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045458424	A MARQUANE	X3312573K	ABADIÑO	07-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402403635	A REYO	22742545	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	12-01-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
090402438017	J ANTOLIN	30657602	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	13-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402444418	M GONZALEZ	15974339	AMOREBIETA-ETXANO	04-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045752387	F FERNANDEZ	76024384	ARRIGORRIAGA	10-01-2004	60,00		RD 13/92	019.1
099045250237	C LOPEZ	14825453	BALMASEDA	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045511124	M GONZALEZ	22715775	BARAKALDO	09-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045756101	L ELHAMMOURI	X2282908C	BILBAO	27-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045541467	A PERALTA	X3454178S	BILBAO	02-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045735730	A PERALTA	X3454178S	BILBAO	02-02-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045761790	D NUÑEZ	14265360	BILBAO	15-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402439563	M PRIOR	14681402	BILBAO	21-03-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090402439204	A FERNANDEZ	14934773	BILBAO	21-03-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045803474	M DE RIO	30631049	BILBAO	24-04-2004	60,00		RD 13/92	010.2
090045832358	J VENTOSA	30656361	BILBAO	09-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090402364393	J DIAZ	30672665	BILBAO	08-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090402439551	J UZKUDUN	72411404	BILBAO	21-03-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045513903	D HERAS	78898904	BILBAO	20-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045612589	F LORIDO	78899931	BILBAO	16-02-2004	150,00		RD 13/92	129.2
090045871522	ILARRAURI	14611173	ERANDIO	29-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045731256	I IGLESIAS	14611978	ASTRABUDUA ERANDIO	22-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.8

ción del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 16 de julio de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200406195/6384.-327,00

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045782112	J MIRANDA	14571071	ETXEBARRI	16-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045846230	T QUEREJETA	72256388	GALDAKAO	24-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045803050	J FERNANDEZ LOMANA	12652530	GETXO	24-03-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090042408712	J FERNANDEZ LOMANA	12652530	GETXO	10-01-2004	140,00		RD 13/92	052.
090042444297	L BALZOLA	16048698	GETXO	30-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090042393411	R BARRILERO	30573104	GETXO	04-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090042442811	P ACEBEDO	20172072	ORTUELLA	18-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
090042345969	J ELIAS	14707301	SANTURTZI	22-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045731712	M RODRIGUEZ	35238345	SANTURTZI	26-11-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045223720	S GARCIA	44979059	SANTURTZI	02-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045799409	R DAPARTE	22738403	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	26-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045835992	D MATA	71934857	ARANDA DE DUERO	08-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045805380	SUMI IND VALLCAL S L	809054958	BURGOS	24-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045759291	M UBIERNA	13028379	BURGOS	24-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045818969	M VESGA	13064143	BURGOS	25-03-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045868110	E DE LA TORRE	13074780	BURGOS	23-04-2004	70,00		RD 13/92	152.
090045815968	C PASCUAL	13084119	BURGOS	04-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045641176	J MIGUEL	13098249	BURGOS	01-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045641188	J MIGUEL	13098249	BURGOS	01-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045806566	V SALDAÑA	13124850	BURGOS	05-03-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045832978	J GARRIDO	13125527	BURGOS	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045775016	J GARCIA	13126606	BURGOS	01-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045871832	S PARDO	13127405	BURGOS	25-04-2004	300,00		RD 772/97	002.3
090045845729	L FLORES	13135279	BURGOS	30-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045801787	J SOTO	13145732	BURGOS	12-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045825184	J SOTO	13145732	BURGOS	19-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045513174	L LOSANTOS	13148053	BURGOS	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045778364	A QUINTERO	32009733	BURGOS	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045807431	R BENITO	71263309	BURGOS	30-04-2004	150,00		RD 13/92	072.1
090045852310	O VARGAS	71272759	BURGOS	28-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045816596	M MANSO	71275764	BURGOS	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045816110	I BERRIO	71293596	BURGOS	07-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045828045	C QUIROZ	71301531	BURGOS	22-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045828057	C QUIROZ	71301531	BURGOS	22-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045493461	G FERNANDEZ	71697613	BURGOS	03-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045864050	E NUÑO	13077558	CARDEÑAJIMENO	01-05-2004	70,00		RD 13/92	090.1
090045850737	M HERNANDO	13085374	CARDEÑAJIMENO	05-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045851614	S SANTAMARIA	13088404	CAYUELA	24-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045771540	HERMANOS ABANDO VILLANUEVA	809222324	ESPINOSA DE MONTEROS	24-02-2004	60,00		RD 13/92	014.2
090042441089	M MORENO	13129923	IBEAS DE JUARROS	05-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045800382	GAS LERMA	809261223	LERMA	06-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045846825	P CALVO	13122712	LERMA	30-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045482694	V DUAL	13170585	LERMA	21-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045863124	A ADRIAN	X4976088S	MEDINA DE POMAR	01-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045761108	C CUENCA	74999534	MEDINA DE POMAR	16-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045721494	A HENRIQUES	B0001791	MIRANDA DE EBRO	11-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045793079	M CAETANO	X0262349B	MIRANDA DE EBRO	21-02-2004	150,00		RD 13/92	084.1
090042402584	A DO NASCIMENTO	X1526378Y	MIRANDA DE EBRO	10-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045820046	J ALVES	X4925939Y	MIRANDA DE EBRO	16-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045862879	A ALEGRIA	X5510865L	MIRANDA DE EBRO	12-05-2004	150,00		RD 13/92	101.1
090045862880	A DE SOUSA	X5510865L	MIRANDA DE EBRO	12-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045862892	A DE SOUSA	X5510865L	MIRANDA DE EBRO	12-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045721937	M GOMEZ DE CADIÑANOS	13296754	MIRANDA DE EBRO	01-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045824933	J GONZALEZ	16288161	MIRANDA DE EBRO	30-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045746170	E SOLANA	22731996	MIRANDA DE EBRO	15-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045863458	A GARACHANA	71342883	MIRANDA DE EBRO	07-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045863690	J HERNANDEZ	71343766	MIRANDA DE EBRO	09-05-2004	150,00		RD 13/92	057.1C
090045855530	J VILLA	13142684	BASCONES DEL AGUA	05-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045743970	J RIOCEREZO	13133357	QUINTANAORTUÑO	18-03-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090042441302	B LENCINAS	X2987668Z	MERCADILLO	06-05-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045867889	E PALENCIA	71289917	VILLARCAYO	25-04-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045868298	E VELADA	37655611	TUBILLA DE VILLARC	21-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045837253	Z LKHOUT	X1446018P	PLATJÀ D ARO	09-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045841657	E MEDEL	29779013	HUELVA	08-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045619640	P FUENTES	77329087	VILLANUEVA DE REINA	09-03-2004	90,00		RD 13/92	167.
090042421042	J MORALES	09730484	LEON	06-02-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045826747	P LARRALDE	09802041	LEON	25-04-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090042443724	C PEREIRA	X3365834Z	PONFERRADA	22-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045862764	J GIL	72774520	ALFARO	25-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045874778	A BOUKABOUS	X1351667A	CALAHORRA	05-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045513812	S GABARRI	13295124	HARO	03-02-2004	70,00		RD 13/92	090.1
090045461745	S GONZALEZ	16431090	HARO	14-12-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090042443906	J MERINO	16450623	LOGROÑO	28-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045731864	R ARES	33349354	VILLALBA	13-01-2004	60,00		RD 13/92	019.1
090045832942	M FERNANDEZ ARCHE	50797925	ALCOBENDAS	06-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045745814	M RUIZ	11836758	COLLADO VILLALBA	02-12-2003	60,00		RD 13/92	015.5
090042423221	J HERRAN	00416081	MADRID	15-02-2004	450,00	1	RD 13/92	050.
090045549259	F MIGUEL	13132344	MADRID	04-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045680947	S LOPEZ	41775108	MADRID	03-11-2003	150,00		RD 13/92	084.1
090042418912	H GOMEZ	46221867	MADRID	04-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045766003	M ENCINA	47019826	MADRID	29-03-2004	90,00		RD 13/92	167.
090042415390	L FRADES	50088898	MADRID	14-03-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090042364721	G SOTO	51075657	MADRID	11-12-2003	450,00	1	RD 13/92	048.
090042427950	D SERRANO	51087402	MADRID	29-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090042418973	M MOLINERO	51661699	MAJADAHONDA	04-04-2004	380,00	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045506972	G NAVA	03848671	MOSTOLES	28-02-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090402423750	C FERNANDEZ	52874102	SAN FERNANDO HENARES	09-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090402397880	F SANCHEZ	73995050	VALDEMORO	05-12-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402429685	F CANTERO	52587652	ALGARROBO COSTA	03-04-2004	150,00		RD 13/92	050.
090045867592	R GUTIERREZ SOLANA	71334440	TORREBLANCA FUENGI	16-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402392625	S HERB	X0756077K	MANILVA	25-11-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
090402432672	F MARTINEZ	X1401708L	MARBELLA	11-02-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045656829	R ARRANZ DE	72619140	SAN PEDRO ALCANTAR	20-07-2003	60,00		RD 2822/98	032.1
090045740373	V CARRION	X3152935A	CALASPARRA	20-12-2003	220,00		RD 13/92	050.1
090045453580	P FERNANDEZ	71272654	ALGEZARES	12-10-2003	60,00		RD 13/92	019.1
099402351199	G PAREDES	22326270	PUENTE TOCINOS	02-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045746533	E TOUBAGHI	X3064114P	SANTIAGO DE LA RIB	06-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045809403	V SAINZ MAZA	16547537	ARRONIZ	01-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045794096	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	B31096282	ARTAZU	17-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045749765	AMEZTI S L	B31228307	CIZUR MAYOR	09-01-2004	60,00		RD 13/92	014.1C
090045749807	M SALAS	33442376	PAMPLONA	11-01-2004	150,00		RD 13/92	101.1
090402429995	M BLANCO	10570901	SOTRONDOJO	14-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045782628	J GONZALEZ	44463283	OURENSE	18-02-2004	450,00		RD 13/92	038.3
090045807157	Y PATIÑO	X3888737N	PALENCIA	30-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045845717	J REDONDO	12754239	PALENCIA	28-04-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045855334	M JIMENEZ	12763025	PALENCIA	30-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045486936	J CARDEÑOSO	12752428	PAREDES DE NAVA	28-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045486948	J CARDEÑOSO	12752428	PAREDES DE NAVA	28-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
0904024237608	E CADINANOS	13128788	VILLAMURIEL CERRATO	09-03-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045804831	E FAHANDEZH	X0259236A	PALMA MALLORCA	12-04-2004	60,00		RD 13/92	029.1
090045635383	J GONZALEZ	13792766	PALMA MALLORCA	30-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045480375	E RODRIGUEZ	41345397	PALMA MALLORCA	18-08-2003	60,00		RD 13/92	092.2
090402375962	L AGUIRRE	16778583	SORIA	24-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045780024	J EPELDE	15379937	AZKOITIA	23-01-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045486511	J URCELAY	15361856	BERGARA	28-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045766349	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	31-01-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045838804	D FERNANDEZ	44150615	RENERIA	06-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099402358121	INTERIORES CARBE SL	B20549135	SAN SEBASTIAN	02-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402438753	F RAMOS	72448620	SAN SEBASTIAN	19-03-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045784856	I MARIÑO	35772478	SEGURA	13-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045863069	L HIDALGO	72435424	ZARAUTZ	22-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045513009	A PEREZ	39661494	AIGUAMURCIA	21-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402423191	B SAGRISTA	39890058	REUS	15-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045754300	A TRUJILLO	X4017983K	VALLS	14-12-2003	900,00		RD 772/97	001.2
090045753320	A TRUJILLO	X4017983K	VALLS	14-12-2003	450,00		RD 13/92	003.1
090402444315	M DIAZ	03863024	SAN PABLO DE MONTES	30-04-2004	140,00	1	RD 13/92	048.
090045827211	J PABLO	13084825	TALAVERA DE LA REINA	17-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045798910	J ORTEGA	16256279	LLIRIA	28-03-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402442963	F CALABUIG	20394055	ONTINYENT	19-04-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045769107	LIFT LOGISTICS SL	B96804687	VALENCIA	13-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045654237	J VILLAR	09308166	VALLADOLID	29-01-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090402400312	M MIGUEL	12221404	VALLADOLID	21-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045499827	L HERNANDEZ	12366666	VALLADOLID	20-04-2004	90,00		RD 13/92	154.
090402443281	J PARIENTE	12397902	VALLADOLID	20-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045698113	M ALAÑA	30601662	RETES DE LLANTENO	03-12-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045865534	A ZOZAYA	14583527	LLODIO	03-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045772611	C TEIXEIRA	X3580023G	VITORIA GASTEIZ	18-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045759473	A BARTOLOME	09252195	VITORIA GASTEIZ	04-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045864086	E GABARRI	13307165	VITORIA GASTEIZ	01-05-2004	60,00		RD 13/92	010.1
090045864098	E GABARRI	13307165	VITORIA GASTEIZ	01-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045600034	G GARCIA	16260036	VITORIA GASTEIZ	17-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045824465	J SAN MIGUEL	16285489	VITORIA GASTEIZ	21-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045865108	J MURCIA	18592247	VITORIA GASTEIZ	22-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045774024	J PEREZ DE ARENAZA	18597101	VITORIA GASTEIZ	01-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045824672	F VALVERDE	18598811	VITORIA GASTEIZ	23-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045823709	Z GIL	44683368	VITORIA GASTEIZ	01-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045864037	M GUERRERO	72741833	VITORIA GASTEIZ	26-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045773196	A MORENO	75696561	VITORIA GASTEIZ	11-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045831100	M DEL RIO	76286738	VITORIA GASTEIZ	24-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045839286	S GIMENEZ	17681765	ALAGON	19-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045747124	S KARIM	X2452422R	CASPE	12-01-2004	150,00		RD 2822/98	011.2
090045824600	V MARCO	17435412	ZARAGOZA	14-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045871303	C CONSTANTIN	X2431507Q	ZAMORA	30-04-2004	60,00		RD 13/92	010.2
090045715652	V GONZALEZ	46837800	ZAMORA	20-12-2003	60,00		RD 13/92	005.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de alzada en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo en cuya circunscripción tenga usted si domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución recurso de alzada expte. 457/03, interpuesto por doña Leire Crespo Alegre, con N.I.F. 44.128.931-G, domiciliada en calle Oarso, 1-5.º A de Pasaia (Guipúzcoa), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-2-92), sancionado con multa de 390,66 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 27 de julio de 2004. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

13550.

N.I.G.: 09059 1 0500530/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 464/2004.

De doña María Pérez Santiuste.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 464/2004, a instancia de doña María Pérez Santiuste, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. - Vivienda señalada con el n.º 48 de la calle La Torre, con una sola planta, que mide 8,75 metros de frente por 7,80 metros de fondo, con una superficie de 69 metros cuadrados, y linda: Derecha entrando, Leto Pérez Santiuste; izquierda, Antonio Martínez Ruiz; fondo, hermanos Pérez Santiuste, y frente, hermanos Pérez Santiuste. Referencia catastral: 0413010 00 VM37C0001 DJ.

2. - Corral señalado con el n.º 7 de la calle La Fragua, con una sola planta en forma de L, con una superficie de 81 metros cuadrados, y linda: Derecha entrando, calle Villafuertes; fondo, Santos Santiago e Hilario Sendino; izquierda, calle La Fragua, y frente, calle La Fragua. Referencia catastral: 0049502 VM3704N 0001 JQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 2 de julio de 2004. - El Secretario (ilegible).

200406147/6350.-60,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

4741K.

Número identificación único: 09059 1 0601985/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 370/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De doña Gemma Suárez Cejudo y don Félix Rubio Ortiz.

Procurador: Don Andrés Jalón Pereda.

Contra Verde Ancho, S.A.

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número seis de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución arriba expresado y que se sigue en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que con su precio de tasación se enumera al final.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle San Juan, 2-1.ª planta, el día 16 de noviembre de 2004, a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto (0030), oficina de Burgos, en calle Almirante Bonifaz, 15 (6007) y n.º 1075000005 0370 00 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador

realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

2. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores para mejorar las posturas que hicieren.

3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente, abriéndose al inicio de la subasta y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

4. - Las posturas deberán ser iguales o superiores al 70% del precio de tasación para que se apruebe el remate. Caso contrario, se dará traslado previo al deudor a los efectos de mejorar la postura y sucesivamente al acreedor, a efectos de solicitar su adjudicación por dicho importe y si no ejercitasen esa facultad y caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior no cubran al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas no se aprobará el remate salvo que el Juzgado acuerdo otra cosa, a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento (artículo 670 del L.E.C.).

- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se aprobare a su favor.

- Que no habiéndose ejercitado por la parte ejecutante la acción sobre el derecho a permanecer o no de los inquilinos, prevista en el artículo 661.2 del L.E.C., el adquirente podrá pedir el lanzamiento de los mismos, en el plazo de un año desde la adquisición, sobre lo que se resolverá previa celebración de vista, conforme a lo previsto en el artículo 675 de la Ley expresada.

- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la publicación del presente en la forma acordada, a efectos de dicha notificación.

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Casa sita en Villatoro, barrio de Burgos, a su calle de El Parral, señalada con el número 1, finca 36.941, con una superficie de 180 m.², habiéndose transformado hoy en un solar edificable, con una superficie de 164,58 m.².

Valor: 89.911,41 euros.

En Burgos, a 27 de julio de 2004. - El Secretario Judicial, Julio Lucas Moral.

200406394/6417.-116,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100509/2003.

01030.

Número autos: Demanda 493/2003.

Número ejecución: 112/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Resurrección González Parra.

Ejecutados: La Taberna Mirandesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Resurrección González Parra, contra la empresa La Taberna Mirandesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado La Taberna Mirandesa, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de dos mil ciento veintidós euros y quince céntimos (2.122,15 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Taberna Mirandesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de julio de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200406351/6312.–70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300340/2003.

01000.

Número autos: Demanda 333/2003.

Número ejecución: 49/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa y La Taberna Mirandesa, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento 49/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Resurrección González Parra, contra la empresa La Taberna Mirandesa, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo al columna «Abono F.G.S.», cuyo importe total asciende a 4.535,02 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. – La Magistrado-Juez, María Jesús Martín Alvarez». – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Taberna Mirandesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de julio de 2004. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200406313/6313.–40,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. – Plan Especial del Centro Histórico de Medina de Pomar.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente los planos corregidos del Plan Especial del Centro Histórico de Medina de Pomar, remitidos por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de 26 de octubre de 2001, por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por don Genaro Pérex Perea y don Nicolás Pérez Zorrilla, contra acuerdo de la C.T.U. de Burgos de 16-6-1999 por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Medina de Pomar, y, en consecuencia, dejan sin efecto las determinaciones cuestionadas por los recurrentes, relativas a la ocupación parcial del jardín de propiedad de los recurrentes, situado en la manzana 30 del Casco Histórico de dicho municipio, como consecuencia de la previsión de apertura de la nueva calle Juan del Campo».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406059/6090.–54,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS., consistente en cambio de clasificación de SR a SUBL delimitado, promovido por «Fuente Hontanilla, S.L.».
Arlanzón.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Arlanzón, consistente en cambio de clasificación de suelo rústico a suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada en un ámbito situado al noreste del núcleo urbano de Arlanzón, con una superficie bruta de 1,11879 Has., densidad máxima de vivienda 15 viv/Has. y uso predominantemente residencial».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406063/6094.-46,50

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS., consistentes en cambio de clasificación de S.R. a S.A.U. de la finca n.º 154 del pol. 1 de Olmosalbos, promovidos por don Simón Palacios Palacios.
Revillarruz.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Revillarruz, consistente en reclasificar 13.140 m.² de

suelo rústico común a suelo urbanizable en el núcleo de Olmosalbos, en el ámbito colindante con la carretera N-234. La ordenanza de aplicación será la de "Ensache Nuevo Residencial", que se contiene dichas NN.SS. para los ámbitos de suelo urbanizable residencial».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406066/6097.-46,50

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. - Modificación número 3 de NN.SS., consistente en cambio de redacción del art. 19, así como introducción de uno nuevo (art. 67 bis), promovido por el Ayuntamiento. Barbadillo del Mercado.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.UU.MM. consistente en la reclasificación de suelo rústico con protección de alto valor ecológico, a suelo rústico con protección de infraestructuras, para la instalación de elementos de telecomunicaciones, de modo que queden emplazados en un ámbito que evite la dispersión.

La modificación se justifica en la necesidad actual de suelo para este tipo de infraestructuras, preservando el resto del término municipal de estas instalaciones, evitando su ubicación incluso en lugares de interés paisajístico.

Por tanto, el texto objeto de la modificación implicaría la modificación de un artículo y la incorporación de uno nuevo.

A) En cuanto al art. modificado, donde la redacción actual dice:

Art. 19. - En suelo no urbanizable se establecen las categorías siguientes:

- Suelo no urbanizable "especialmente protegido".

a) Categoría A: Zona de Alto Valor Ecológico.

b) Categoría B: Zonas de Protección Paisajística.

c) Categoría C: Zonas de Protección Arqueológica-Ambiental.

d) Categoría D: Zonas de Protección incompatible con Actividades Clasificadas excepto Ganadero.

e) Categoría E: Zonas verdes.

– Suelo no urbanizable común.

Deberá decir:

Art. 19. – En suelo no urbanizable se establecen las categorías siguientes:

– Suelo no urbanizable "especialmente protegido".

a) Categoría A: Zona de Alto Valor Ecológico.

b) Categoría B: Zonas de Protección Paisajística.

c) Categoría C: Zonas de Protección Arqueológica-Ambiental.

d) Categoría D: Zonas de Protección incompatible con Actividades Clasificadas excepto Ganadero.

e) Categoría E: Zonas verdes.

f) Categoría F: Protección de Infraestructuras.

– Suelo no urbanizable.

B) En la Sección 9.^a – "Suelo no urbanizable con Protección de Infraestructuras", se incorpora un nuevo artículo, el 67 bis, cuyo contenido es el siguiente:

Sección 9.^a – Suelo no urbanizable con Protección de Infraestructuras.

Art. 67 bis. – Se establece dentro del suelo no urbanizable con protección, una categoría destinada al posible emplazamiento de instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones, dada la necesidad de suelo actual para este tipo de infraestructuras, preservando el resto del término municipal de estas instalaciones.

El objeto de esta ordenanza es la concentración de estas instalaciones en un emplazamiento de contrastada validez técnica y de bajo impacto paisajístico.

El uso admisible es únicamente el de infraestructuras de telecomunicaciones. El resto de los casos salvo el propio del aprovechamiento del terreno desde el punto de vista agrícola o forestal están prohibidos.

No se limitan otros parámetros edificatorios, que dependerán de las necesidades técnicas de los equipos a instalar y de la legislación específica vigente, si bien se regula que las construcciones auxiliares a los equipos telefónicos cumplan las condiciones edificatorias de adecuación al entorno en cuanto a materiales empleados para su construcción, debiendo ser del menor tamaño posible y debiendo cumplirse además que su implantación en el terreno deberá en lo posible mitigar su impacto visual mediante la inserción de especies vegetales autóctonas en su perímetro o entorno».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406067/6098.–108,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. en el núcleo de Sopeñano, consistente en la ampliación del suelo urbano de este núcleo, promovido por don Fernando Ugarte González. Valle de Mena.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Valle de Mena, en el núcleo de Sopeñano, consistente en la reclasificación en el extremo oeste del núcleo de Sopeñano, de un ámbito de suelo no urbanizable "Mayor" a suelo urbano».

La modificación se justifica en ajustar la realidad física de las fincas incluidas en la propuesta y la catastral de las mismas a la urbanística, que no es coincidente en este caso, al situar dichas propiedades fuera de la delimitación del suelo urbano de Sopeñano de Mena en las NN.SS.MM. del Valle de Mena».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406069/6100.–52,50

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. consistente en cambio de clasificación de SNUC a SUBL residencial en la zona "Los Cantos" de Villanueva de Mena, promovido por el Ayuntamiento de Valle de Mena.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Valle de Mena, en el extremo sur del núcleo de Villanueva de Mena, consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable común, a suelo urbanizable, como Sector, denominado «Los Cantos», con una superficie de 25.103,17 m.², uso predominante residencial y un número total de 40 viviendas.

La modificación se justifica en la necesidad de demanda de suelo residencial en el municipio de Valle de Mena para viviendas unifamiliares».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406070/6101.–42,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. consistente en el cambio de redacción del artículo 3.2.1.3, promovido por don José Antonio Tudanca de las Heras, en representación de la Residencia "Virgen de las Viñas". Fuentespina.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Fuentespina, en su artículo 3.2.1.3, relativo a las condiciones de edificación en el suelo no urbanizable común».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el

plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406072/6103.–42,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. consistente en la reclasificación de las parcelas 5.744 y 5.745 del pol. 502 pasando de SNU a SU, promovida por don Mariano Martínez Arnaiz. Villasur de Herreros.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Villasur de Herreros, consistente en reclasificación de parcela de suelo no urbanizable común a suelo urbano con ordenanza de aplicación "Casco Urbano". La parcela tiene una extensión de 1.156 m.² y se localiza en el extremo sur del núcleo urbano.

La modificación se justifica en que cuenta con todos los servicios urbanísticos y no genera incremento del volumen edificable de la zona».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406073/6104.–42,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. consistente en la reclasificación de una finca sita en el paraje "Fuente Lavar", pasando de SNUC a Suble residencial, promovida por el Ayuntamiento. Cavia.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Cavia, consistente en reclasificar un ámbito de suelo no urbanizable común, situado en el extremo este del núcleo urbano a suelo urbanizable. La superficie objeto de reclasificación asciende a 18.000 m.² de uso predominante residencial».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406074/6105.–42,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. – Modificación para la delimitación de un Sector de Suble Delimitado de uso Industrial en las parcelas 216, 217, 218 y 219 del pol. 3 en La Parte de Bureba, promovida por la Junta Vecinal de La Parte de Bureba. Oña.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable (común),

a suelo urbanizable, delimitado industrial en la Entidad Local Menor de "La Parte de Bureba", en ámbito colindante con la carretera Santander-Logroño (N-232). La superficie reclasificada asciende a 57.002 m.².

La modificación se justifica en la demanda actual de suelo que dicha Entidad Local tiene para la implantación de empresas destinadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación.

Se comprueba que el Ayuntamiento ha aportado el plano n.º 3 corregido en cuanto a la escala».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406076/6107.–48,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. – Modificación tendente a la reclasificación de varias fincas pasando a Suble Delimitado con ordenación detallada (Residencial-Equipamientos) "Fuente Suso", promovido por el Ayuntamiento. Castrillo del Val.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS.MM., consistente en reclasificación de un ámbito que incluye las categorías de suelo rústico común, con protección natural y suelo urbano no consolidado y a suelo urbanizable con ordenación detallada del Sector "Fuente Suso", localizado al este del núcleo de Castrillo y colindante con trama de suelo urbano en su vertiente oeste. Abarca una superficie total de 57.984,62 m.².

La modificación se justifica en el interés de la Corporación y de los propietarios (todos ellos titulares de fincas en el ámbito) de desarrollar esta zona. Se considera que posee grandes facilidades de ejecución al estar colindando con el suelo urbano, casco consolidado, por lo que tiene las redes de servicios generales inmediatamente próximas.

Más concretamente, esta modificación aparece recogida ya en el documento de revisión de Normas, actualmente en fase de aprobación inicial en las que queda recogido con la calificación de urbanizable delimitado con ordenación detallada Residencial-Equipamientos».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406078/6109.-61,50

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. – Modificación del plano n.º 4 de las NN.SS. en ejecución de la Orden de la Consejería de Fomento de 7 de mayo de 2001 que estima el recurso de alzada interpuesto por doña Inés Calleja Alcalde, contra el acuerdo del C.T.U. de 12-6-00. Sotragero.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del plano n.º 4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Sotragero, corregidos de conformidad con lo establecido en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de 7 de mayo de 2001, por lo que se estimó el recurso de alzada interpuesto por doña Inés Calleja Alcalde, contra acuerdo de la C.T.U. de Burgos de 12-6-00 en que se aprobó definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Sotragero, de tal manera que se acuerda la suspensión del vial previsto en el solar propiedad de la recurrente en la calle Las Huertas, n.º 13, de la localidad de Sotragero, de Burgos. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en

relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 12 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200406079/6110.-52,50

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 129/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de sus electores que por el Pleno de esta Cámara, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2004, se acordó la iniciación del periodo voluntario de cobranza de las cuotas del Recurso Cameral Permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con las modificaciones introducidas a la mencionada normativa por el artículo 62, de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y las disposiciones adicionales sexta y novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades, satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercitado actividades en la delimitación territorial de la Cámara de Comercio e Industria de Miranda de Ebro.

Finalizado el periodo de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el Recurso Cameral Permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio

Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 2004. – El Presidente, Ginés Clemente Ortiz. – La Secretaria General en funciones, Eva Lopera Ruiz.

200406522/6505.-34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Modificación de la plantilla de personal anexa al presupuesto para el año 2004

Por acuerdo de Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 8 de julio de 2004, se acuerda por unanimidad:

«1.º – Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal anexa al presupuesto para el año 2004, en el siguiente sentido:

a) Donde en la plantilla dice, en la Escala de la Administración General Subescala Administrativa, 9 plazas de Administrativos/as, del Grupo C, nivel 18; debe pasar a decir: 5 plazas de Administrativos/as, del Grupo C, nivel 18 y 4 plazas de Administrativos/as, del Grupo C, nivel 17.

2.º – Exponer al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se aprue-

be definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 23 de julio de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200406353/6326.–34,00

Ayuntamiento de San Juan del Monte

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14-5-2004.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación de la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Juan del Monte, a 15 de julio del 2004. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200406307/6330.–34,00

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 14 de julio de 2004 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdorros, expediente 02/04, promovida por el Ayuntamiento de Valdorros y cuyo objeto es la ampliación del suelo de uso industrial del término municipal de Valdorros, dotando al suelo urbanizable Industrial de un régimen de planeamiento pormenorizado que establezca una ordenación detallada y completa del mismo.

Se somete la documentación integrante de dicha modificación puntual a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el Diario Oficial de la Junta de Castilla y León, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Diario de Burgos. Dicho plazo de un mes debe contarse a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

Durante dicho período quedará el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, miércoles y viernes y 2.º y 4.º lunes del mes, en horario de 10 a 14 horas, a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento o expediente y presentar tanto sus alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos estimen oportunos aportar en relación con el instrumento o expediente sometido a información pública.

Este acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del artículo 288 en las áreas donde se altere la calificación urbanística y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

En Valdorros, a 16 de julio de 2004. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200406315/6332.–34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de julio la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a las familias para la compra de libros escolares, expediente 132/04, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 196 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se somete la misma a un período de información pública de un mes, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada en las dependencias municipales y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Valdivielso, a 6 de julio de 2004. – El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200406309/6331.–34,00

Aprobado inicialmente por el Pleno el Reglamento regulador de subvenciones destinadas a la restauración del patrimonio, expediente 316/03 y efectuada la aprobación definitiva por acuerdo de 1 de julio de 2004, se procede, según lo establecido en el artículo 196 del R.O.F., aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra del texto aprobado. Dicho Reglamento entrará en vigor tras la publicación efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la normativa referida.

Contra la citada aprobación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

En Merindad de Valdivielso, a 22 de julio de 2004. – El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200406348/6333.–102,00

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES A LA RESTAURACION DEL PATRIMONIO RESIDENCIAL URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO (BURGOS)

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La necesidad de promover actuaciones tendentes a la recuperación del patrimonio urbano del Valle de Valdivielso aconseja la redacción de un Reglamento que regule la concesión de ayudas individuales para la ejecución de obras tendentes a la restauración y reparación de los inmuebles integrantes de la arquitectura tradicional.

El presente Reglamento será fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante R.O.F.).

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Denominación.

La presente línea de subvenciones se denominará «ayudas individuales a la restauración del patrimonio residencial urbano de la Merindad de Valdivielso».

Artículo 2.º – Objetivos.

El objeto de estas ayudas será el de contribuir a la recuperación y mantenimiento de la arquitectura tradicional de este valle que en las últimas décadas ha sido sometida a un proceso de degradación y deterioro notables.

Artículo 3.º – Fines.

Con su creación, además del objetivo referido, se pretenden posibilitar los siguientes fines:

3.1. Facilitar a los propietarios de inmuebles la adopción de medidas para reparar, restaurar y recuperar sus casas y otras edificaciones.

3.2. Evitar el deterioro de los edificios, así como contribuir de alguna manera a la disminución de las situaciones de riesgo por derrumbes y demás estados de ruina.

3.3. Contribuir a la recuperación de los elementos arquitectónicos propios de este entorno rural.

Artículo 4.º – Cuantías.

Las ayudas se concretarán en las siguientes:

– 1,5% del presupuesto de la ejecución material de las obras a realizar, cuando éstas se refieran a alojamientos de turismo rural.

– 1% del presupuesto de la ejecución material de las obras a realizar en el resto de edificaciones destinadas a otros fines públicos o privados.

En ninguno de los dos supuestos se podrán incluir obras del interior, dado que la subvención irá destinada a las obras en fachadas, tejados y otros elementos estructurales externos de las edificaciones.

TITULO II. – ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO**Artículo 5.º – Órganos de control.**

Además de las competencias plenas para la modificación, derogación o interpretación del presente Reglamento, la concesión de las subvenciones derivadas de su aplicación también serán competencia del Pleno.

Artículo 6.º – Procedimiento.

Las personas físicas o privadas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, según los modelos normalizados que se redactarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/92 y se incluirán como anexo al presente Reglamento. También podrán presentarse por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley citada.

En cualquier caso deberá de acompañarse la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. o C.I.F., según sean personas físicas o jurídicas.

– Proyecto, documento técnico o presupuesto expedido por contratista, según sea la naturaleza de las obras a realizar. En el mismo, debidamente valorado, se hará referencia a los elementos arquitectónicos que se pretenden restaurar o reparar y que tengan la consideración de fachadas, tejados y otros elementos estructurales externos objeto de subvención. También se detallará el material con el que se efectuará la restauración para verificar que cumple con la tipología de la arquitectura tradicional de la zona.

Estos extremos, así como el presupuesto sobre el que deberá aplicarse el porcentaje de ayuda, serán verificados y determinados por el Arquitecto Municipal en un informe emitido al efecto.

– Declaración sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Artículo 7.º – Carácter de las ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con las que puedan concederse por otras Administraciones, con la salvedad de que la suma de todas las posibles ayudas no podrán exceder del coste total de la inversión.

Artículo 8.º – Obligaciones.

A destinar las subvenciones a la finalidad para la que son concedidas.

A permitir la entrada del personal municipal para inspeccionar las obras y comprobar el cumplimiento de las condiciones a las que se somete el régimen de ayudas.

A cumplir el resto de normativa (urbanística, laboral, tributaria, etcétera).

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda revocar la subvención concedida.

DISPOSICIONES:**Disposición adicional.**

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá al Pleno su resolución, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

Disposición final.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Junta Vecinal de Hinojar del Rey

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2004, se ha iniciado expediente para investigar la titularidad del bien ubicado en el polígono 502, parcela 9.501, paraje Diseminados de Hinojar del Rey (Huerta de Rey), conocido como «El Lagar», ante la presunción por parte de la Corporación de que es propietaria del mismo.

Se expone el expediente y acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios de la Junta Vecinal, se abre el período para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Hinojar del Rey, a 20 de julio de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Hernando Tejedor.

200406354/6334.–34,00

Mancomunidad Noroeste de Burgos

La Asamblea de Concejales aprobó inicialmente en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004, el presupuesto general para 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que en dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/1988, anteriormente citada.

En Soncillo, a 15 de julio de 2004. – El Presidente, José Luis Azcona del Hoyo.

200406339/6336.–34,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Solicitado por don Santiago Arroyo de las Heras, con N.I.F. 12.954.901-J, en nombre y representación de Area de Servicio de Villagonzalo, S.L., domiciliada en Villagonzalo Pederuales (Burgos), C.N.-620. P.K.-6,600 y C.I.F. B09266388, solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico según los dispuesto en el art. 25/1999 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de Burgos, que afectará a las parcelas 4.944, 4.945 y 4.946 del polígono 1 de este término municipal, al objeto de construir un Area de Servicio con marquesina de cubrición en zona de repostaje, edificio de servicios de dos plantas de altura sobre rasante, destinado la planta baja a tienda, almacén, aseos y cafetería-restaurante y la planta primera a alojamiento hotelero y un edificio de almacén de primera planta sobre rasante.

Asimismo se solicita licencia ambiental para la ejecución de la obra antes citada y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas municipales.

Cilleruelo de Abajo, a 20 de julio de 2004. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200406317/6361.–38,00

Junta Vecinal de San Martín de Don

Por la Junta Vecinal de San Martín de Don, con C.I.F. P-0900061-C, se tramita expediente para la adecuación del coto de caza BU-10.448 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Junta de Castilla y León, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan, se ignore su paradero o bien que intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Vecinal de San Martín de Don, se considerará que presta su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el acotado de caza por un periodo de diez campañas hasta el 31 de marzo de 2014.

El plazo para formular los recursos se estipula en quince días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de edictos de esta Entidad Menor.

<i>Propietarios</i>	<i>Sup. Has.</i>
Alonso Llanos, Pilar	2,77
Alonso, Luis	0,09
Alonso Mones, José M. ^a	0,06
Angulo Castillo, Victoriana	0,02
Angulo García, José Luis	1,17
Angulo Lafuente, Ignacio	9,13
Castillo Angulo, Emilia	2,17
Castillo Angulo, Marcos	2,42
Castillo Angulo, Petronila	6,30
Castillo Franco, Francisco	0,84
Castro García, Francisco Alf.	1,29
Castro Valderrama, Daniel	5,07
Castro Valderrama, Francisco	0,77

Propietarios

Sup. Has.

Castro Valderrama, José	1,14
Castro Valderrama, Sebastián	0,45
Desconocidos	5,15
Cueva Valderrama, Filomena	0,10
Fernández Alonso, José Ramón	0,56
Fernández Castillo, David	3,17
Fernández García, Emiliano	0,88
García Alonso, Esperanza	0,45
García Castillo, Gerardo	5,02
García Lomana Fdez., José Luis	0,24
García Oteo, Petra	0,21
Gómez Alonso, Victoria	0,55
Gómez Cadiñanos, Antonio	1,47
Gómez Vélez, Bienvenido	0,18
Guinea Landáburu, Joaquín	6,17
Guinea, Salvador	0,23
Iberdroia, S.A.	10,77
López Cuevas	1,15
López Novales, José	1,48
Manzanos Cantera, Cesáreo	2,12
Martínez Val, Hilaria	0,24
Molero García	3,38
Monedero García	1,43
Ortiz Castillo, Angeles	4,99
Ortiz Castillo, Arturo	5,72
Ortiz Sáez	1,10
Oña Herrán, José	0,92
Oña Herrán, Lázaro	1,55
Oña López, Angel	0,71
Sagrado Corazón de Miranda de Ebro	1,09
Salazar García, Cecilia	0,95
Vadillo Maté, José M. ^a	0,21
Vélez Martínez, Petra	0,67

San Martín de Don, a 26 de julio de 2004. – La Alcaldesa Pedánea, Miren Igone Conde Lezana.

200400320/6362.–144,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio del 2003, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En La Puebla de Arganzón, a 27 de julio del 2004. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200406369/6363.–34,00

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter provisional la modificación de la orde-

nanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El expediente se expone al público, por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; los interesados podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse alguna el presente acuerdo se elevará a definitivo.

La Vid y Barrios, a 2 de junio de 2004. - El Alcalde, Alberto Leal Gómez.

200406370/6364.-34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo solicitado doña Francisca Villa Fernández, solicitud de licencia de obras para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela n.º 2.800 en la Entidad Singular de Villanueva de Mena, expte. n.º 442/04, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 7 de julio de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200405892/6366.-34,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2004, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 2004, dentro del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para el 2004, por importe de 20.394,86 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los

artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 26 de julio de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200406372/6368.-34,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2004, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 de 2004, dentro del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para el 2004, por importe de 205.303,64 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 26 de julio de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200406371/6367.-34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad de Cazadores de Alfoz de Santa Gadea

Relación correspondiente a propietarios y titulares de fincas que son desconocidos, se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético hasta el 1-8-14 (Sociedad de Cazadores de Santa Gadea BU-10.886), se publica este listado

PROPIETARIOS

- ACERO FERNANDEZ, FRANCISCO
- ACERO FERNANDEZ, JOVITA
- ACERO FERNANDEZ, LICESIO
- ACERO FERNANDEZ, PATRICIA
- ACERO FERNANDEZ, PEDRO
- ACERO LOPEZ, PIO
- ACERO LOPEZ, ROQUE
- ALVAREZ SAIZ, GUILLERMINA
- ANTOLIN FERNANDEZ, RAQUEL AGUEDA
- ARENAS ARENAS, ABEL
- ARENAS ARENAS, INES
- ARENAS ARENAS, JULIA
- ARENAS ARENAS, JULIO
- ARENAS ARENAS, LAURA
- ARENAS ARENAS, NATIVIDAD
- ARENAS ARENAS, OTILIA

PROPIETARIOS

- ARENAS ARGÜESO, EUFEMIA
- ARENAS ARGÜESO, EULALIA
- ARENAS ARGÜESO, LIDIA
- ARENAS ARGÜESO, MAURA
- ARENAS ARGÜESO, NAZARIO
- ARENAS ARGÜESO, SAMUEL
- ARENAS GARCIA, JULIA
- ARENAS GARCIA, REMEDIOS
- ARENAS GARCIA, SAMUEL
- ARENAS GARCIA, TERESA
- ARENAS HERBOSA, AMALIA
- ARENAS HERBOSA, JOSE LUIS
- ARENAS LOPEZ, ABILO
- ARENAS LOPEZ, BEATRIZ
- ARENAS LOPEZ, DICTINIO
- ARENAS LOPEZ, ERNESTO

PROPIETARIOS

- ARENAS LOPEZ, FRANCISCO
- ARENAS LOPEZ, LUCAS
- ARENAS LOPEZ, MERCEDES
- ARENAS PEÑA, CRISTINA
- ARENAS PEÑA, FIDEL
- ARENAS PEÑA, SAMUEL
- ARENAS PUENTE, ELISEO
- ARENAS RUIZ, EMILIANO
- ARGÜESO RUIZ, ANGEL
- ARGÜESO RUIZ, ASCENSION
- ARGÜESO RUIZ, EVENCIO
- ARGÜESO RUIZ, JULIO
- ARROYUELO ARIAS, SERAFIN
- ARZOBISPADO DE BURGOS
- BUSTAMANTE DIAZ, CLEMENTINA
- BUSTAMANTE ESCALADA, JULIAN

con el fin de que se puedan presentar las alegaciones oportunas, en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas de dicho municipio y en concreto los señalados en esta relación o a sus herederos que de no oponerse por escrito en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación se considera que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.886 por un periodo de diez años, finalizando éste el 1 de agosto de 2014.

PROPIETARIOS

BUSTAMANTE SAIZ, ANGELINA
 BUSTILLO ACERO, M.^a BEGOÑA
 BUSTILLO ACERO, MARIA BEGOÑA
 CAMARERO LOBON, PEDRO
 CAMPO ARENAS, ELENA
 CAMPO FERNANDEZ, FRANCISCA
 CAMPO SAINZ, JOSE LUIS
 CARRACEDO CARRACEDO, SANTIAGO
 CRESPO MARTINEZ, ELISA
 DIAZ ISLA, ESTHER
 DIAZ RUIZ, JOSE EDUARDO
 DIAZ SAINZ, ANA MARIA
 DIEZ DIEZ, BRAULIO
 DIEZ FERNANDEZ, FRANCISCO
 DIEZ PEREZ, M.^a VISITACION
 DIEZ SAEZ, JULIA
 DIEZ SAINZ, JUSTINA
 DIEZ SAINZ, MIGUEL
 ESCALADA DEL VIGO, ABEL
 ESCALADA LOPEZ, JOSE ANTONIO
 ESCALADA LOPEZ, JUAN
 ESCALADA LOPEZ, M.^a NIEVES
 ESTADO M. ECONOMIA Y H. PATRIMONIO
 FERNANDEZ CASTAÑEDA, JULIO
 FERNANDEZ ALVAREZ, ERNESTO
 FERNANDEZ, ANGELES
 FERNANDEZ ARENAS, BERNABE
 FERNANDEZ CAMPO, AMANCIO
 FERNANDEZ CAMPO, AMPARO
 FERNANDEZ COSIO, LUCIO
 FERNANDEZ COSIO, MAURO
 FERNANDEZ COSIO, VICENTE
 FERNANDEZ DIAZ, DOMITILA
 FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO
 FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS
 FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE
 FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSARIO
 FERNANDEZ GUTIERREZ, JAIME
 FERNANDEZ LOPEZ, CARIDAD
 FERNANDEZ LOPEZ, DAVID
 FERNANDEZ LOPEZ, ENRIQUE
 FERNANDEZ LOPEZ, GUADALUPE
 FERNANDEZ LOPEZ, INES
 FERNANDEZ LOPEZ, JOSE
 FERNANDEZ LOPEZ, RAFAEL
 FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MARIA
 FERNANDEZ MUÑOZ, CLEMENTE
 FERNANDEZ PEREZ, ANGELES
 FERNANDEZ PEREZ, OTILIA
 FERNANDEZ RORIGUEZ, ANA
 FERNANDEZ RUIZ, DOMITILA
 FERNANDEZ RUIZ, JESUS
 FERNANDEZ SAINZ, ANTONIA
 FERNANDEZ SAINZ, ANTONIO
 FERNANDEZ SAINZ, M.^a CONSOLACION
 FERNANDEZ SAINZ, M.^a CORAZON
 FERNANDEZ SAINZ, RAQUEL
 FERNANDEZ SAIZ, ANGEL

PROPIETARIOS

FERNANDEZ SAIZ, ANTONIO
 FERNANDEZ SAIZ, CELIA
 FERNANDEZ SAIZ, ELIECER
 FERNANDEZ SAIZ, FRANCISCO
 FERNANDEZ SAIZ, VIRGINIA
 GARCIA ACERO, JOSE MARIA
 GARCIA ACERO, LUIS MIGUEL
 GARCIA ALONSO, QUIRINO
 GARCIA DIEZ, CARLOS
 GARCIA DIEZ, JULIAN
 GARCIA ESCALADA, ANTIMO
 GARCIA GARCIA, ANGEL
 GARCIA GARCIA, RICARDO
 GARCIA GARCIA, TERESA
 GARCIA LOPEZ, ANTONIO
 GARCIA LOPEZ, JOSE SANTIAGO
 GARCIA LOPEZ, LIDIA
 GARCIA PEREZ, ANTONINA
 GARCIA PEREZ, IGNACIO
 GARCIA PEREZ, SERAPIA
 GARCIA RODRIGUEZ, PETRA
 GARCIA ROMANO, ISMAEL
 GARCIA SAINZ, LEONIDES
 GONZALEZ CARTON, JUAN BAUTISTA
 GONZALEZ SAINZ, CONCEPCION
 GROMAZ SOTO, LIBERATO
 GUTIERREZ HERBOSA, ARACELI
 GUTIERREZ HERBOSA, CARIDAD
 GUTIERREZ LOPEZ, M.^a LUZ
 GUTIERREZ MONTEJO, SOLEDAD
 GUTIERREZ MONTEJO, YOLANDA
 HERBOSA ISLA, ABEL
 HERBOSA ISLA, ALICIA
 HERBOSA ISLA, ANGELA
 HERBOSA ISLA, BENARDINA
 HERBOSA ISLA, JOSE MARIA
 HERBOSA ISLA, MOISES
 HERBOSA ISLA, SAMUEL
 HERBOSA ISLA, SARA
 HERBOSA MARTINEZ, ASUNCION
 HERBOSA RODRIGUEZ, ASUNCION
 HERBOSA RODRIGUEZ, CARLOS
 HERBOSA RODRIGUEZ, CARLOS
 HERBOSA RODRIGUEZ, TERESA
 ISLA RUIZ, JOSE ANTONIO
 ISLA FERNANDEZ, SANTIAGO
 ISLA GALLO, JESUS ANGEL
 ISLA GARCIA, IGNACIO
 ISLA GARCIA, PILAR
 ISLA ISLA, AURELIO
 ISLA LOPEZ, MARIANA
 ISLA LUIS, JOSE ANTONIO
 ISLA MARTINEZ, M.^a CONSOLACION
 ISLA MARTINEZ, ASCENSION
 ISLA MARTINEZ, ASUNCION
 ISLA MARTINEZ, AURELIA
 ISLA MARTINEZ, BRAULIO
 ISLA MARTINEZ, CONSOLACION

PROPIETARIOS

ISLA MARTINEZ, DAVID
 ISLA MARTINEZ, ESTHER
 ISLA MARTINEZ, FRANCISCO
 ISLA MARTINEZ, JESUS
 ISLA MARTINEZ, MARIA JESUS
 ISLA MARTINEZ, SALVADOR
 ISLA MARTINEZ, VIRGILIO
 ISLA RUIZ, BEATRIZ
 ISLA RUIZ, JOSE ANTONIO
 LABRADOR FERNANDEZ, ANGEL MANUEL
 LOPEZ ARENAS, TRINIDAD
 LOPEZ CALLEJONES, LUCAS FABIO
 LOPEZ DIEGO, CARLOS
 LOPEZ DIEGO, ENEDINA
 LOPEZ DIEGO, MANUEL
 LOPEZ DIEGO, MILAGROS
 LOPEZ GONZALEZ, CANDIDA
 LOPEZ HERBOSA, JOSE
 LOPEZ ISANT, DOMINGO
 LOPEZ ISLA, ARACELI
 LOPEZ ISLA, EMILIA
 LOPEZ ISLA, EUSEBIA
 LOPEZ LOPEZ, BENJAMIN
 LOPEZ LOPEZ, JUAN
 LOPEZ LOPEZ, LUCILA
 LOPEZ LLORENTE, JOSE MARTIN
 LOPEZ MARTINEZ, JULIAN
 LOPEZ MARTINEZ, LUCILA
 LOPEZ MARTINEZ, MARINO
 LOPEZ MARTINEZ, PIO
 LOPEZ MARTINEZ, TERESA
 LOPEZ PEÑA, EPIFANIA
 LOPEZ PEREZ, HERMINIA
 LOPEZ PEREZ, LIDIA
 LOPEZ PORRES, ISABEL
 LOPEZ VICARIO, JULIAN
 LOPEZ GARCIA, M.^a CARMEN
 LUCIO SAINZ, EMILIO
 MARCOS MUÑOZ, JORGE
 MARTINEZ ARGÜESO, M.^a LUISA
 MARTINEZ ISLA, ELOY
 MARTINEZ ISLA, BENJAMIN
 MARTINEZ RAYON, RICARDO
 MARTINEZ RODRIGUEZ, DOLORES
 MONTEJO ISLA, AURELIO
 MONTEJO ISLA, JULIAN
 MONTEJO ISLA, M.^a ISABEL
 MONTEJO ISLA, MARIA DEL CARMEN
 MONTES HERBOSA, ABUNDIO
 MONTES RUIZ, ISABEL
 MUÑOZ, FELIPE
 PEÑA PEREZ, SALVADOR
 PEREZ ARENAS, M.^a ROSARIO
 PEREZ ESCALADA, FERNANDO
 PEREZ ISLA, GUMERSINDA
 PEREZ ISLA, VALENTIN
 PEREZ PEREZ, CECILIO
 PEREZ PEREZ, JOSE MANUEL

PROPIETARIOS

PEREZ PEREZ, M.ª LUZ
 PEREZ SAINZ, AGUSTIN
 PEREZ SAINZ, TOMASA
 PEREZ SAINZ, DESIDERIO
 PEREZ SAINZ, EPIFANIO
 PEREZ SAIZ, AGUSTIN
 PEREZ SAIZ, CELESTINO
 POYATOS GOMEZ, JUSTINA
 PUENTE PEREZ, CLEMENTINA
 RAMOS SANCHEZ, RICARDO
 ROA RODRIGUEZ, ANTONIO
 RODRIGUEZ ALVAREZ, ANTONIO
 RODRIGUEZ ALVAREZ, EMILIO
 RODRIGUEZ ARGÜESO, MILAGROS
 RODRIGUEZ BASAURI, LORENZO
 RODRIGUEZ ISLA MARTINEZ
 RODRIGUEZ ISLA, MATILDE
 RODRIGUEZ ISLA, ROSANA
 RODRIGUEZ ISLA, TERESA
 RODRIGUEZ LOPEZ, AMELIA
 RODRIGUEZ LOPEZ, ANGEL
 RODRIGUEZ MARTINEZ, ANTONIO
 RODRIGUEZ MARTINEZ, AURELIO
 RODRIGUEZ MARTINEZ, DONATO
 RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO
 RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE LUIS
 RODRIGUEZ MARTINEZ, JULIO
 RODRIGUEZ MONTEJO, ANTONIO
 RODRIGUEZ MONTEJO, ARSENIO
 RODRIGUEZ MONTEJO, ASCENSION
 RODRIGUEZ MONTEJO, CARMEN
 RODRIGUEZ MONTEJO, PIEDAD
 RODRIGUEZ MONTEJO, PIO
 RODRIGUEZ MONTEJO, SOLEDAD
 RODRIGUEZ MONTES, GAUDENCIO
 RODRIGUEZ PEREZ, M.ª LUZ
 RODRIGUEZ RUIZ, AVELINA
 RODRIGUEZ RUIZ, OVIDIA
 RODRIGUEZ SAINZ, AQUILINO
 RODRIGUEZ SAIZ, CLEMENTINA
 RODRIGUEZ SAIZ, JOSEFA
 RODRIGUEZ SAIZ, RAQUEL
 RUIZ ARGÜESO, IGNACIO
 RUIZ, CLEMENTE
 RUIZ DE LA SERNA, ALFONSO

PROPIETARIOS

RUIZ GARCIA, ENRIQUE
 RUIZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
 RUIZ ISLA, ANDREA
 RUIZ ISLA, BENJAMIN
 RUIZ ISLA, BENJAMIN
 RUIZ ISLA, MANUEL
 RUIZ ISLA, POMPILLO
 RUIZ MARIA, JOSE
 RUIZ MARTINEZ, ALICIA
 RUIZ MARTINEZ, CECILIA
 RUIZ MARTINEZ, ROSA
 RUIZ PEREZ, MOISES
 RUIZ PEREZ, PORFIRIO
 RUIZ PEREZ, SARA
 RUIZ RODRIGUEZ, ABRAHAM
 RUIZ RODRIGUEZ, GLORIA
 RUIZ RODRIGUEZ, MERCEDES
 RUIZ RUIZ, ALVARO
 RUIZ RUIZ, ASCENSION
 RUIZ RUIZ, CLARISA
 RUIZ RUIZ, CONSOLACION
 RUIZ RUIZ, ILUPICINA
 RUIZ RUIZ, M.ª TERESA
 RUIZ RUIZ, MANUEL
 RUIZ RUIZ, URBANO
 RUIZ RUIZ, VICTORIANO
 RUIZ SAINZ, ANGEL
 RUIZ SAINZ, LEOPOLDO
 RUIZ SAINZ, NATIVIDAD
 RUIZ SAINZ, ONESIMO
 RUIZ SAINZ, PEDRO
 RUIZ SAINZ, VICTORIANO
 RUIZ SAIZ, ELISA
 RUIZ SAIZ, FEDERICO
 RUIZ SAIZ, ONESIMO
 RUIZ SAIZ, PAZ
 RUIZ SAIZ, PORFIRIO
 RUIZ SAIZ, VICTORIANO
 RUIZ TERAN, ERNESTO
 RUIZ VARONA, JOSE MANUEL
 SAINZ CAMPOO, AURELIO
 SAINZ DEL RIO, PEDRO HDROS.
 SAINZ DÍAZ, ANDRES
 SAINZ DIAZ, JULIANA
 SAINZ FERNANDEZ, JOSE MARIA

PROPIETARIOS

SAINZ GARCIA, FRANCISCO
 SAINZ GARCIA, TOMAS NOE
 SAINZ ISLA, BENICIA
 SAINZ ISLA, CARMEN
 SAINZ LOPEZ, DAMIAN
 SAINZ LOPEZ, EMERIA
 SAINZ LOPEZ, IGNACIO
 SAINZ RUIZ, ELIAS
 SAINZ RUIZ, ELISEO
 SAINZ RUIZ, M.ª LUZ
 SAINZ RUIZ, PEDRO
 SAINZ RUIZ, PETRA
 SAINZ RUIZ, ROSA
 SAINZ RUIZ, TERESA
 SAINZ SAINZ, FRANCISCO
 SAINZ SAINZ, VALENTIN
 SAIZ ALEJOS, FELIX
 SAIZ ARENAS, ARSENIO
 SAIZ CHOMON, EVENCIO
 SAIZ DIAZ, NATIVIDAD
 SAIZ GARCIA, MAXIMILIANO
 SAIZ HERBOSA, MARTA
 SAIZ LOPEZ, BRAULIO
 SAIZ LOPEZ, DAMIAN
 SAIZ LOPEZ, EMERIA
 SAIZ LOPEZ, FERNANDO
 SAIZ LUCIO, ALFREDO
 SAIZ PEÑA, ANDREA
 SAIZ RODRIGUEZ, FLORENTINA
 SAIZ RODRIGUEZ, HIJOS ANTONIA
 SAIZ RODRIGUEZ, LUIS
 SAIZ RUIZ, JOSE
 SAIZ RUIZ, LEONOR
 SAIZ RUIZ, VICTOR
 SAIZ SAIZ, CLEMENTINA
 SEARA LOPEZ, M.ª ANGELES
 SIERRA PEÑA, FRANCISCO
 TERCEÑO GARCIA, JOSE MARIA
 VARONA FERNANDEZ, VICENTE
 VARONA RUIZ, MIGUEL
 VELASCO FERNANDEZ, JOSE LUIS
 VICARIO CUEVAS, TRINIDAD
 VIGO DIAZ, MANUELA DEL
 VIGO FERNANDEZ, ABRAHAM

Alfoz de Santa Gadea, a 30 de julio de 2004. - El Secretario de la Sociedad de Cazadores, Alfonso Saiz López.

200406388/6482.-248,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO EN LA ASESORIA JURIDICA

Estando vacante y dotado presupuestariamente el puesto de trabajo de Letrado en la Asesoría Jurídica cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa reguladora del Régimen Local y de la Función Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión del puesto de trabajo de Letrado de la Asesoría Jurídica mediante concurso, que se inserta a continuación.

B A S E S

Primera. - *Requisitos de participación.*

1. - Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos pertenecien-

tes al Grupo A de la Escala de Administración General (Técnico de Administración General Licenciado en Derecho), que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. - Los funcionarios de este Ayuntamiento en situación administrativa de «servicio en otras Administraciones Públicas» sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de esta base.

3. - Los funcionarios que se encuentren en el primer año de excedencia por cuidado de hijo y no tengan reservado puesto de trabajo por haberseles adjudicado un destino provisional, podrán participar en este concurso para la obtención de reserva de puesto, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio la opción de permanecer en la situación de excedencia mencionada.

4. - Los concursantes sólo podrán participar en esta convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, quienes se encuentren adscritos provisionalmente o en comisión de servicios a cualquiera de los puestos de trabajo de esta Corporación.

5. - Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. - Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

7. - La participación en este concurso tiene carácter voluntario y, en consecuencia, ningún funcionario está obligado a concursar.

Segunda. - Objeto del concurso.

Son objeto del presente concurso, los puestos señalados en el anexo I de esta convocatoria.

Tercera. - Méritos y baremo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalente junto con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. - Años de servicio desempeñando puestos de trabajo para cuya provisión se exija el título de Licenciado en Derecho, cualquiera que fuere la vinculación jurídica que existiere, tales como interinos, sustitutos, contratados, etc. (hasta un máximo de 5,5 puntos):

a) Por cada año completo: 0,50 puntos.

b) Cuando el período de prestación del servicio no completara el año natural, se computará proporcionalmente.

Cuando los años de servicio implicasen una intervención efectiva y permanente en procesos jurisdiccionales de la materia propia de la convocatoria, se valorará medio punto más por cada año de servicio, manteniéndose el máximo de 5,5 puntos antes indicado.

2. - Número y naturaleza de asuntos dirigidos e intervenciones realizadas ante Juzgados y Tribunales en el ejercicio profesional de la Abogacía o de la defensa jurídica de Entidades o Administraciones Públicas (hasta un máximo de 20 puntos):

a) 0,025 puntos por cada intervención jurisdiccional en el ejercicio profesional de la Abogacía.

En el caso de ejercicio simultáneo de la función pública con el ejercicio privado de la Abogacía será necesario presentar la correspondiente declaración de compatibilidad.

b) 0,050 puntos por cada intervención jurisdiccional en defensa de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. - Publicaciones científico-jurídicas (hasta un máximo de 6 puntos):

Si se trata de un libro: 3 puntos.

Valorándose 0,50 puntos más por cada 300 páginas que excedan de 500.

Si se trata de la publicación de un artículo en revista jurídica o profesional de la materia: 0,25 puntos.

4. - Realización de cursos de especialización jurídica en centros o instituciones nacionales públicos, extranjeros o internacionales (hasta un máximo de 20 puntos):

a) Si se trata de cursos relacionados directamente con la defensa jurídico-procesal de las Administraciones Públicas, práctica jurídica o ejercicio profesional de la Abogacía (hasta un máximo de 12 puntos):

Por cada curso de hasta 25 horas: 0,25 puntos.

Por cada curso de hasta 75 horas: 0,50 puntos.

Por cada curso de hasta 150 horas: 1 punto.

Por cada curso de hasta 250 horas: 2 puntos.

Por cada curso de hasta 400 horas: 5 puntos.

Por cada curso de hasta 800 horas: 10 puntos.

Por cada curso de más de 1.000 horas: 12 puntos.

b) Restantes cursos de formación (hasta un máximo de 8 puntos):

Por cada curso de hasta 25 horas: 0,25 puntos.

Por cada curso de hasta 75 horas: 0,50 puntos.

Por cada curso de hasta 150 horas: 1 punto.

Por cada curso de hasta 250 horas: 2 puntos.

Por cada curso de hasta 400 horas: 5 puntos.

5. - Presentación o intervención en ponencias, comunicaciones, memorias o cursos de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas: 1 punto.

Cuarta. - Acreditación de los méritos.

La antigüedad se acreditará mediante certificación expedida, según el modelo que se recoge en el anexo de la presente convocatoria, por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, previa solicitud del interesado.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aun cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Quinta. - Comisión de Valoración.

1. - La Comisión de Valoración estará formada por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o Concejal o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupe un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta Convocatoria, que serán designados por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Licenciado en Derecho, a propuesta de la Junta de Personal.

El Letrado adscrito a la Asesoría Jurídica de la Junta de Castilla y León, designado al efecto por la misma.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

2. - Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes.

3. - La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

4. - La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria y propondrán al candidato que superados los mínimos establecidos, haya obtenido mayor puntuación.

Sexta. - Asignación de puestos.

1. - El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. - Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: Número y naturaleza de intervenciones jurisdiccionales, cursos de formación, publicaciones jurídicas y antigüedad.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burgos en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. - Solicitud.

1. - Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente Convocatoria (anexo III) y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. - Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

2.1. De carácter general.

a) Certificado del Secretario General al que alude la base cuarta (anexo II). En el supuesto de que, solicitado el mismo en el plazo establecido en el apartado 4 de esta base, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse tal circunstancia mediante fotocopia debidamente compulsada de la solicitud de expedición, en la que deberá figurar legible el sello de entrada. En estos casos la Comisión de Valoración recabará el referido certificado al Secretario General.

b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la base cuarta.

c) Anexo IV debidamente cumplimentado.

3. - Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. - El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5. - Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa utilizándose nuevamente el modelo determinado por las presentes bases.

Octava. - Resolución.

1. - El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. - Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en otro concurso, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena. - Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino definitivo.

Décima. - Cese y toma de posesión.

1. - El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

2. - La toma de posesión del nuevo destino obtenido deberá efectuarse al día siguiente hábil al del cese si se está en servicio activo y en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación de la resolución del concurso, si comporta el reingreso en el servicio activo.

4. - El Sr. Alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades de servicio.

5. - De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quien obtenga la plaza será declarado respecto a su puesto de origen en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Burgos, a 3 de agosto de 2004. - El Alcalde P.D., M.^a Emiliana Molero Sotillo.

200406618/6598.-840,00

* * * ANEXO I

N.º	Puesto de trabajo	C.D.	C. Espe.	Grupo
1	Letrado	24	20.449,46	A

* * * ANEXO II

Don/Doña Cargo
Certifico: Que según los datos obrantes en este Ayuntamiento, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. - DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre D.N.I.
Cuerpo o Escala D.N.I. N.º R.P.
2. - SITUACION ADMINISTRATIVA. (Subrayar la situación que proceda).
S. Activo S. Especiales S. en otras AA.PP. Excd. Volunt. art. 29.3 ap..... L. 30/84
Fecha traslado Fecha cese servicio activo
Exc. art. 29.4 L. 30/84
Fecha cese s. act.
Nivel últ. puesto dest.
Forma de prov.

Otras situaciones
Nivel último desempeñado Forma de provisión

3. - ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración Local, del Estado o Administración Autónoma, hasta la fecha a que deban referirse los méritos.

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
Total tiempo de servicios:					

* * * ANEXO III

SOLICITUD de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de

Burgos con fecha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de de de 2004.

1. DATOS PERSONALES.

Primer apellido Segundo apellido
 Nombre N.º D.N.I.
 Fecha nacimiento Teléfono
 Discapacidad SI/NO
 Tipo de discapacidad
 Adaptaciones precisas
 Domicilio Localidad
 C. Postal Provincia

2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala Grupo
 Número de Registro Personal
 Situación Administrativa:
 Destino actual Definitivo
 Provisional
 Denominación del puesto que ocupa:
 Nivel
 Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso: SI/NO.

CURSOS DE FORMACION

* * *

ANEXO IV

Concurso convocado con fecha B.O.P.
 Apellidos
 Nombre N.º R.P.
 Vacantes solicitadas con valoración de méritos
 Méritos adecuados al puesto (1)
 Documentación justificativa
 Orden preferente
 N.º Orden convocatoria

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados. El orden de preferencia coincidirá con el señalado en el Anexo III, en el que deberán figurar todas las plazas solicitadas.

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

En....., a de de 2004.

(Firma).

Burgos, 17 de junio de 2004. - El Alcalde, P.D., M.ª Emiliana Molero Sotillo.

Nota: Se indica que se abrirá un nuevo plazo de presentación de instancias, que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sección Turismo y Festejos

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A PEÑAS, ASOCIACIONES VECINALES, SOCIEDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y CASAS REGIONALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE BURGOS 2004

B A S E S

Primera. - *Objeto de la Convocatoria.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Burgos, para la realización de programas con finalidad lúdica, recreativa, cultural y convivencial; y de colaborar en la programación de actividades en los centros culturales de los diferentes barrios de Burgös.

Estas actividades podrán realizarse dentro de la entidad y para sus asociados o en beneficio del barrio donde se ubica ésta.

1.2. No serán objeto de subvención:

- Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
- Los proyectos que puedan ser objeto de otras Convocatorias de esta Sección.
- Los gastos de inversión y equipamiento.
- Los proyectos que incidan en los campos de: acción social o política, deportes, juventud.
- Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. No podrán acogerse a la Convocatoria de estas ayudas, las Asociaciones que hayan firmado, o vayan a firmar, durante el año 2004, Convenio para el mismo objeto con el Ayuntamiento de Burgos.

1.4. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Ayuntamiento de Burgos.

Segunda. - *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituida e inscrita en los registros correspondientes (municipal, regional, etc.).
- b) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades lúdicas, recreativas, convivenciales y culturales.
- c) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.
- d) No podrán acogerse a la Convocatoria de estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrados, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. - *Compatibilidad e incompatibilidad.*

3.1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra administración pública o entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

3.2. Sin embargo, dado el carácter finalista de esta Convocatoria, la subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

Cuarta. – *Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.*

4.1. Para atender esta Convocatoria se destinarán 95.000 euros cuyo gasto se atenderá con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no será superior al 50% de los gastos que importe el proyecto.

Quinta. – *Solicitudes y documentación.*

5.1. La solicitud, firmada por el Presidente de la entidad, irá dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del D.N.I. del representante de dicha entidad.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2004, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.
- e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

1. Justificación del programa.
2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.
3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.
4. Plan de proyección, social previsto.

5.3. Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación, de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

Sexta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

6.1. El plazo será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición.

Séptima. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.* Serán órganos de instrucción del expediente los servicios técnicos de la Sección de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

Los servicios técnicos de referencia, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
- b) Calidad del proyecto presentado.
- c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.

d) Ambito de difusión poblacional de las actividades presentadas.

e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

f) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.

Octava. – *Resolución.*

Los servicios técnicos emitirán los informes que procedan, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el apartado anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas e informes emitidos, la Comisión Informativa de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la presente Convocatoria.

Novena. – *Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas.*

9.1. La entidad informará a la Sección de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en la Sección de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales y en el plazo que se señale en el acuerdo de resolución de la presente Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Copia del acuerdo de resolución.
- b) Relación de facturas indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran.

c) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con el art. 3 del Real Decreto 2420/95, de 18 de diciembre y que deberán cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su contraprestación. Cuando la operación esté sujeta a IVA, deberá consignarse en la factura la base imponible, tipo tributario de IVA y la cuota repercutida. En caso de estar exento de IVA deberán acompañar el documento que así lo acredite.
- Lugar y fecha de su emisión.

d) Memoria detallada de las actividades realizadas, acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubieran editado.

e) En el caso de que sobre este mismo programa, objeto de subvención, hubiera recaído financiación diferente a la de esta administración, deberá presentarse declaración firmada por el Presidente de la beneficiaria señalando la cuantía, entidades patrocinadoras, y en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

10.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta Convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Burgos.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en estas bases, la realización de la misma mediante la presentación de documentos señalados en estas bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las del control financiero que correspondan a la Intervención General Municipal.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, ya sean de origen público o privado.

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Burgos y de la Sección de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales, de acuerdo con la imagen corporativa de esta institución.

Undécima. – Responsabilidades y reintegros.

11.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de la finalidad.

11.2. En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no lleve a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta Convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. – Vigencia.

Las presentes bases estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2004.

Burgos, 23 de julio de 2004. – El Alcalde Accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200406621/6612.–480,00

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A CASAS REGIONALES DE BURGOS Y DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE FUERA DE BURGOS. – AÑO 2004

B A S E S

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Casas Regionales de Burgos y de Castilla y León, con sede fuera de Burgos, sin ánimo de lucro, para la realización de programas con finalidad lúdica, recreativa, cultural y convivencial, que tengan como finalidad mantener los vínculos con Burgos y sirvan de divulgación de los diferentes aspectos de la realidad social y cultural burgalesa.

1.2. No serán objeto de subvención:

– Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

– Los proyectos que puedan ser objeto de otras Convocatorias de esta Sección.

– Los gastos de inversión y equipamiento.

– Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituida e inscrita en los registros correspondientes (municipal, regional, etc.).

b) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades lúdicas, recreativas, convivenciales y culturales.

c) No podrán acogerse a la Convocatoria de estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en Convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y

forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrados, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – Compatibilidad e incompatibilidad.

3.1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

3.2. Sin embargo, dado el carácter finalista de esta Convocatoria, la subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

Cuarta. – Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.

4.1. Para atender esta Convocatoria se destinarán 25.000,00 euros, cuyo gasto se atenderá con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no será superior al 50% de los gastos que importe el proyecto.

Quinta. – Solicitudes y documentación.

5.1. La solicitud, firmada por el Presidente de la Entidad, irá dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.

b) Fotocopia del D.N.I. del representante de dicha entidad.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2004, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.

e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

1. Justificación del programa.

2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.

4. Plan de proyección social previsto.

5.3. Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

Sexta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo será de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

Séptima. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

Serán órganos de instrucción del expediente los servicios técnicos de la Sección de Turismo, Festejos y Relaciones

Institucionales que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

Los servicios técnicos de referencia, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
- b) Calidad del proyecto presentado.
- c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.
- d) Ambito de difusión poblacional de las actividades presentadas.
- e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
- f) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.

Octava. – Resolución.

Los servicios técnicos emitirán los informes que procedan, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el apartado anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas e informes emitidos, la Comisión Informativa de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales, propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la presente Convocatoria.

Novena. – Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas.

9.1. La entidad informará a la Sección de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en la Sección de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales y en el plazo que se señale en el acuerdo de resolución de la presente Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Copia del acuerdo de resolución.
- b) Relación de facturas indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran.
- c) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con el art. 3 del R.D. 2420/95, de 18 de diciembre, y que deberán cumplir los requisitos mínimos siguientes:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
 - Descripción de la operación y su contraprestación. Cuando la operación esté sujeta a I.V.A., deberá consignarse en la factura la base imponible, tipo tributario de I.V.A. y la cuota repercutida. En caso de estar exento de I.V.A., deberán acompañar el documento que así lo acredite.
 - Lugar y fecha de su emisión.

d) Memoria detallada de las actividades realizadas, acompañada de cuantas notas de prensa, programas o cartelés se hubieran editado.

e) En el caso de que sobre este mismo programa, objeto de subvención, hubiera recaído financiación diferente a la de esta Administración, deberá presentarse declaración firmada por el Presidente de la beneficiaria señalando la cuantía, entidades patrocinadoras, y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Décima – Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta Convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda

incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Burgos.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en estas bases, la realización de la misma mediante la presentación de documentos señalados en estas bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las del control financiero que correspondan a la Intervención General Municipal.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, ya sean de origen público o privado.

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Burgos y de la Sección de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales, de acuerdo con la imagen corporativa de esta institución.

Undécima. – Responsabilidades y reintegros.

11.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de la finalidad.

11.2. En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta Convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. – Vigencia.

Las presentes bases estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2004.

Burgos, 23 de julio de 2004. – El Alcalde Accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200406622/6613.–480,00

Sección de Servicios

Por Residuos y Gas Systems, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para suministro de equipos refrigerantes y reciclados y gestión de residuos en la calle Merindad de Montija, s/n. Expediente 210-C-2004.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 9 de julio de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200406391/6599.–80,00